



Tribunal Latinoamericano del Agua

Audiencia Pública Tribunal Latinoamericano del Agua
ANTIGUA, GUATEMALA. 12 SEPTIEMBRE DE 2008

Caso: Riesgo asociado con un vertedero de desechos hospitalarios sobre una zona de recarga en el Municipio de Jilotzingo. Poblaciones de Jilotzingo, Atizapán, Naucalpan y Tlanepantla. Estado de México, República Mexicana

Actores del contradictorio: Ciudadanos de San Luis Ayucan, Jilotzingo, Estado de México

En oposición a: Empresa CONFINAM S.A. de C.V.
Dirección General de Organismos de Cuencas de la Comisión Nacional del Agua
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Delegación Estado de México)
Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente de Recursos Naturales del Estado de México
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación Estado México)

HECHOS

- 1- Mediante el oficio de la Secretaria de Medio Ambiente 2128000/Resol/321/06, se otorgó permiso condicionado a la Empresa Confinam SA de C.V para depositar residuos no peligrosos, en el predio denominado San Nicolás, municipio Jilotzingo, Estado de México.
- 2- Este predio de 28 hectáreas era un tajo de arena que fue explotado por 30 años y que se localiza sobre importantes zonas de recarga del acuífero Cuautitlan-Pachuca.
- 3- El lugar de ubicación del relleno sanitario está clasificado en el plan municipal de desarrollo urbano como bosque natural, del cual se otorgó el cambio de uso de suelo según resolución 22402040sdv/1018/06 de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de México.
- 4- La zona de Jilotzingo es un área de gran precipitación pluvial, con un promedio anual de 578.55mm, altamente montañosa.
- 5- En la región hay asentamientos indígenas Otomí.
- 6- Después de haber abierto operaciones y recibido muchas toneladas de basura, el relleno sanitario se encuentra temporalmente suspendido para su funcionamiento.



Tribunal Latinoamericano del Agua

Audiencia Pública Tribunal Latinoamericano del Agua
ANTIGUA, GUATEMALA. 12 SEPTIEMBRE DE 2008

- 7- Se documentó el desecho de residuos hospitalarios biológicos infecciosos en el relleno, proveniente del Hospital General de México.
- 8- El lixiviado que sale del relleno, saturado de residuos biológicos infecciosos, llega a la presa Madín.
- 9- Según oficio BOO.3.3.4.2.-629 del 26 de agosto de 1992 de la Comisión Nacional del Agua, no es factible ni conveniente ubicar el relleno sanitario en el sitio propuesto.
- 10-La oposición social ha llevado a las poblaciones de Jilotzingo, Atizapán, Naucalpan, Tlanepantla a plantear recursos legales y administrativos ante diversas autoridades federales, estatales y municipales, sin que hayan sido resueltas sus demandas.

CONSIDERANDOS:

- 1- El reconocimiento universal del derecho al agua en adecuada cantidad y calidad, como un derecho humano fundamental cuyo ejercicio pleno debe ser protegido por los Estados (Audiencia, Ciudad de México, 2006);
- 2- Como derecho social, el derecho al agua no debe ser ejercido en perjuicio de los que estén más próximos a la fuente en litigio (Audiencia, Guadalajara, 2007);
- 3- El Agua en la cosmogonía indígena como elemento preponderante, de naturaleza holística, trasciende preconcepciones materiales y utilitarias que prevalecen en los medios productivos sobre la misma. Por tanto, debe ser evaluada en los conflictos como elemento fundamental de la identidad de los pueblos indígenas (Audiencia, Antigua Guatemala, 2008);
- 4- La estrecha y tradicional dependencia de los pueblos indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. (Convenio sobre la Diversidad Biológica, Junio 1992);
- 5- El movimiento social desarrollado por las poblaciones de Jilotzingo, Atizapán, Naucalpan, Tlanepantla que, en función de sus intereses legítimos, ha tratado de impedir la construcción y el funcionamiento de un relleno sanitario en el predio San Nicolás, definido en el plan de ordenamiento territorial como de vocación forestal;



Tribunal Latinoamericano del Agua

Audiencia Pública Tribunal Latinoamericano del Agua
ANTIGUA, GUATEMALA. 12 SEPTIEMBRE DE 2008

- 6- El acuífero Cuautitlan-Pachuca es vital para los pobladores locales;
- 7- La necesidad de observar el principio precautorio ante el riesgo potencial de contaminación del acuífero y de la Presa Madin, al construirse en un relleno sanitario;
- 8- Las comunidades han documentado el depósito de desechos biológicos infecciosos ocasionando un riesgo inminente de contaminación por su cercanía al río Muerto que alimenta a la planta potabilizadora de la presa Madin;
- 9- La complejidad del marco jurídico ambiental existente entre los tres niveles del Estado mexicano impide una coordinación eficiente de responsabilidades que garantice la aplicación efectiva de las normativas pertinentes para una gestión sustentable del acuífero, propiciando esto la elusión de las obligaciones institucionales (Audiencia, Guadalajara,2007);
- 10- A sugerencia del Tribunal Latinoamericano del Agua, la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente de Recursos Naturales del Estado de México, a través de su director, Lic. Carlos Sánchez Gasca y los Ciudadanos de San Luis Ayucan, Jilotzingo, Estado de México han alcanzado un acuerdo de intenciones el día 9 de septiembre del 2008 durante la presente audiencia, en aras de concertar una reunión para entablar acciones para terminar con este riesgo.

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua

RESUELVE:

1. Homologar el acuerdo de conciliación y acercamiento alcanzado entre Ciudadanos de San Luis Ayucan, Jilotzingo, Estado de México y la Dirección de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México.
2. Acatar la voluntad de convocar a todas las partes demandadas en apego a lo pactado en el acta de conciliación y acercamiento.



Tribunal Latinoamericano del Agua

Audiencia Pública Tribunal Latinoamericano del Agua
ANTIGUA, GUATEMALA. 12 SEPTIEMBRE DE 2008

RECOMENDACIONES

1. Iniciar la ejecución y el seguimiento de las acciones pactadas en la mesa de negociación, con la participación de todas las partes involucradas.
2. Hacer público el acuerdo en cuestión, como un mecanismo precedente que coadyuve a la solución de conflictos socioambientales similares.
3. En caso de que la visita de inspección al sitio de disposición final del relleno de desechos ubicado en el predio San Nicolás Municipio de Jilotingo, acordada 9 de septiembre del 2008 en mencionado acuerdo de conciliación, constate la presencia de desechos biológicos infecciosos, que se determine el cierre del sitio así como todas las medidas de seguridad pertinentes.

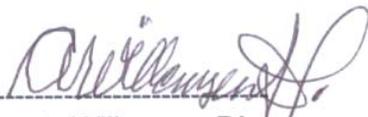


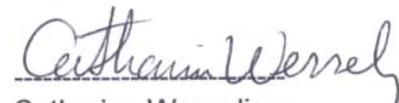
Tribunal Latinoamericano del Agua

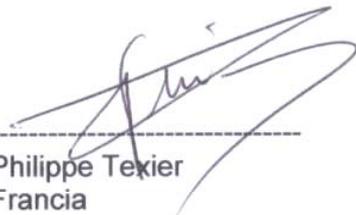
Audiencia Pública Tribunal Latinoamericano del Agua
ANTIGUA, GUATEMALA. 12 SEPTIEMBRE DE 2008

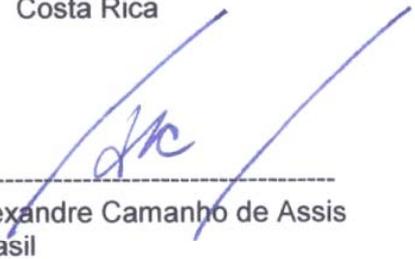
ACTA DE VOTACION DE VEREDICTOS

En el Auditorio del Hotel La Real Plaza ubicada en la ciudad de La Antigua Guatemala, y habiéndose realizado las audiencias del Tribunal Latinoamericano del Agua durante la semana del 8 al 12 de Septiembre del año 2008, y una vez que han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de las partes, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua profiere el veredicto del caso *Riesgo asociado con un vertedero de desechos hospitalarios sobre una zona de recarga en el Municipio de Jilotzingo, Estado de México. México*


Augusto Willemssen Díaz
Guatemala


Catharina Wesseling
Costa Rica

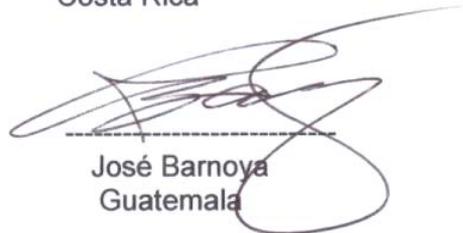

Philippe Texier
Francia


Alexandre Camanho de Assis
Brasil


Bolívar López Cansuet
Panamá


Alejandro Swaby
Costa Rica


Nicolás Pelicó
Guatemala


José Barnoya
Guatemala


David Barkin
México


Angel Graña
Cuba



Audiencia Pública Tribunal Latinoamericano del Agua
ANTIGUA, GUATEMALA. 12 SEPTIEMBRE DE 2008

ACUERDO DERIVADO DE LA CONCILIACIÓN Y ACERCAMIENTO ENTRE EL ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ESTADO DE MÉXICO y CIUDADANOS DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO. ESTADO DE MÉXICO, REPÚBLICA MEXICANA

Con motivo de la Audiencia Pública conferida a los ciudadanos de San Luis Ayucan, por parte del Tribunal Latinoamericano del Agua, celebrada en la Ciudad de Antigua, Guatemala, el día martes nueve de septiembre del dos mil ocho; y habiendo comparecido el señor Lic. Carlos Sánchez Gasca, director general de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, a evacuar la audiencia conferida en su calidad de una de las partes demandadas, en presencia del Jurado de la V Audiencia Pública del Tribunal Latinoamericano del Agua, en la primera junta de acercamiento entre las PARTES, interviniendo en esta como mediadores Philippe Texier y David Barkin (miembros integrantes del Jurado), Heliodoro Ochoa, Enrique Beldarraín y Ricardo Valverde (Miembros del Cuerpo Técnico del Tribunal) y Javier Bogantes (Director del TLA); llegando a los siguientes acuerdos:

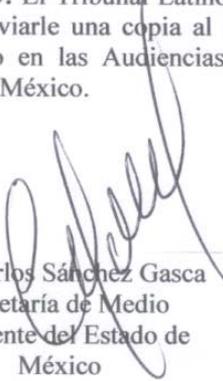
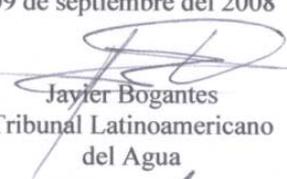
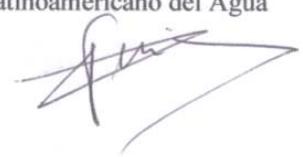
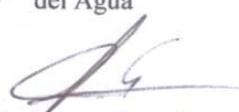
PRIMERO: Se acuerda una reunión de acercamiento entre las partes a realizarse el día 18 de septiembre de 2008 a las diez de la mañana en el despacho del Lic. Carlos Sánchez Gasca, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, en Tlalnepantla, Estado de México.

SEGUNDO: Los ciudadanos representantes de San Luis Ayucan, Estado de México, se comprometen a hacer traslado de una copia completa y fidedigna de todos los documentos, procedimientos y estudios, fotografías, videos y demás elementos recabados, incluyendo los oficios entregados a la PROFEPA, documentos y copia de los acuerdos tomados en el H. Ayuntamiento Municipal de Jilotzingo.

TERCERO: El Gobierno del Estado de México convocará a una visita de inspección al sitio de disposición final del relleno de desechos no peligrosos, ubicado en el predio San Nicolás, Municipio de Jilotzingo, en presencia de peritos, notarios y representantes de las distintas instancias municipales, estatales y federales involucradas en este contradictorio.

CUARTO: El Tribunal Latinoamericano del Agua, se compromete a darle seguimiento al caso y enviarle una copia al Lic. Carlos Sánchez Gasca de todos los casos que se han presentado en las Audiencias y Reuniones de Seguimiento del Tribunal, referentes al Estado de México.

Antigua, Guatemala
09 de septiembre del 2008

 Lic. Carlos Sánchez Gasca Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México	 Javier Bogantes Tribunal Latinoamericano del Agua	 Philippe Texier Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua
	 Rubén Mayen González Ciudadanos de Jilotzingo	